

RESOLUCIÓN N°: 1144/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Estructura Jurídico – Económica de la Regulación Energética, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 20.526/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Estructura Jurídico – Económica de la Regulación Energética, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Especialización en Estructura Jurídico – Económica de la Regulación Energética, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 2003 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: Res. N° 1276/03 del Consejo Superior de la institución de creación de la carrera, aprobación de su reglamento, del convenio entre las Facultades y organismos nacionales que se detalla más abajo y del plan de estudios. También se presenta la Res. N° 523/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por la que se designa al Director del posgrado.

A fines de fortalecer la capacitación de los recursos humanos a cargo de los sectores dedicados a la prestación de los Servicios Públicos Regulados del Transporte y Distribución de Gas Natural y Electricidad, y de consolidar el conocimiento de los procesos de reforma de este sector, se firmó un convenio para la creación, en el marco de las Facultades de Derecho,

Ciencias Económicas e Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, del Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética (CEARE), del que participa un representante de los organismos Nacionales de Regulación de Servicios Públicos: Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y al que se sumó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En el marco de las actividades del CEARE se creó un programa de carreras de posgrado entre las que se encuentra la presente Especialización. El convenio para la creación de este centro fue entregado como información adicional en oportunidad de la entrevista realizada con las autoridades de la Especialización, documento aprobado por el Consejo Superior. En los comienzos de su actividad, el CEARE contó con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo mediante su programa FOMIN y con el asesoramiento técnico y académico del National Regulatory Research Institute (NRRI), de la Universidad Estatal de Ohio, organismo asesor y capacitador de los entes reguladores federales del gobierno de los EE.UU. La modalidad de su participación fue a través del desarrollo de la metodología de la enseñanza, la articulación de los cursos de capacitación con los docentes, la selección de temas de los cursos intermedio y avanzado y proporcionó una propuesta de contenidos sobre el Módulo Básico y el material didáctico (textos, manuales, etc.).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Comité Académico. El Director es el máximo responsable, ante las autoridades de la Universidad y el Consejo de Administración del CEARE, de toda la actividad académica y docente del posgrado. El Comité Académico está integrado por un representante de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ingeniería de la UBA, la Directora Ejecutiva y el Director Académico del CEARE, además del Director de la carrera. Son funciones de este Comité: supervisar el desarrollo del programa, siendo el primer responsable de la determinación de contenidos de la currícula y en la selección de docentes, además de asistir al Director de la Carrera, quien puede convocar al comité y fijar la agenda de reunión. El Coordinador Académico es designado por el Comité y tiene a su cargo la programación de las clases, la organización y el desarrollo de los cursos y la relación con profesores y alumnos.

El Director tiene título de Abogado, expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”. Se desempeñó como docente en esa misma institución. No ha dirigido tesis ni trabajos de posgrado ni informa antecedentes en

investigación. Ha desarrollado experiencia profesional tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Su producción reciente comprende la publicación de 2 artículos en revistas sin arbitraje. Sus antecedentes fueron ampliados en oportunidad de la respuesta enviada al informe de evaluación, en la que se señala que el perfil de los responsables de la gestión responde al enfoque profesionalista de la carrera. Respecto del Director, se expresa que se desempeña en la Especialización del Petróleo y de Gas Natural de la Facultad de Ingeniería de la UBA. Tiene desempeño docente en varias universidades nacionales y privadas y presenta numerosos antecedentes de experiencia profesional -pública y privada- en el sector hidrocarburos de la economía nacional. También, ha dictado seminarios, talleres de campo y conferencias nacionales e internacionales en el tema de desarrollo del posgrado.

La Coordinadora ha sido docente de la Facultad de Derecho de la UBA en diferentes cátedras, ha participado de proyectos de investigación y se ha desempeñado como asesora en el Senado de la Nación y en distintas comisiones nacionales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2003, por Resolución N° 1276 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 446 horas obligatorias (416 teóricas y 30 prácticas), a las que se agregan 50 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Las actividades de formación práctica se llevan a cabo en diferentes organismos. Consisten en trabajos de campo en los entes reguladores, participación en audiencias públicas y realización de distintos tipos de relevamientos en empresas o entes, con el objeto de preparar la tesina final. Esta información fue ampliada en la respuesta al informe de evaluación, en la que se detalló que las actividades prácticas se desarrollan en las asignaturas. En la materia del Ciclo Básico, Economía de la Regulación se realiza un ensayo sobre un caso real por cada estudiante; en Estructura Institucional de la Regulación, a través de la técnica de rol play, se simula la realización de una audiencia pública considerando si los estudiantes provienen del sector privado o público, ya que pasan a desempeñarse como reguladores y viceversa. En todas las materias del Ciclo Intermedio se desarrollan los casos de estudio más representativos. Para ello, se promueve la resolución de caso-problema y la realización de trabajos de campo. En particular, se enfatiza en casos relacionados con el análisis e investigación de revisiones tarifarias para los sectores regulados del Sector Eléctrico y del Transporte de la distribución de energía eléctrica y la distribución del gas natural; y el análisis

de casos reales y experimentados de Expansiones del Transporte tanto del Gas Natural como de la Electricidad.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Ingeniería, Economía y Derecho. Además, con dictamen favorable del Comité Académico del CEARE, podrán ser admitidos profesionales de otras carreras universitarias. Los egresados de carreras de nivel terciario deberán previamente cumplir los requisitos complementarios que se establezcan para cada caso según Art. 16 de Resolución CS N° 6649/97, que no se adjunta a la presentación. Se realizan entrevistas de admisión con el Director de la carrera y con la Coordinadora.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora y la defensa individual de una tesina elaborada en grupos interdisciplinarios. Esta elaboración se realiza mientras se cursa el Ciclo Avanzado, por lo cual no se estipula plazo para su presentación. Será evaluada por el Director de la carrera y algunos profesores del eje temático correspondiente al asunto de la tesina.

En la respuesta al informe de evaluación se aclararon los datos de los ingresantes y egresados. Se adjunta un cuadro con el ingreso año a año. De esta manera, desde el año 2003 hasta el año 2010 han ingresado 198 estudiantes. Los graduados, hasta el año 2010 han sido 124. El número de alumnos becados asciende a 6 (dato volcado también en la guía de autoevaluación) y las fuentes de financiamiento son del mismo CEARE. Se anexan 2 trabajos completos y 3 fichas de trabajo final, que se aclara que fueron elaborados grupalmente.

El cuerpo académico está formado por 15 integrantes, todos estables. De ellos, 2 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 4 título de especialista y 8 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho, la Economía y la Ingeniería. En los últimos cinco años 2 han dirigido tesis de posgrado, 7 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación. Ninguno tiene adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 562 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado no informa recursos informáticos disponibles para el uso de los alumnos.

No se informan actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera. En la respuesta enviada al informe de evaluación se anexaron 10 fichas de transferencia, actividades en las que participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

El posgrado se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en disciplinas temáticamente conexas.

La estructura de gobierno informada es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada de manera eficiente. El perfil de los profesionales designados en la Dirección, Coordinación y Comité Académico, en principio, es apropiado fundamentalmente por la experiencia profesional que exhiben y dado que se trata de una especialización, sus nombramientos son apropiados.

La normativa presentada cubre los distintos aspectos implicados en el funcionamiento de la carrera. Se ha presentado el convenio correspondiente por el cual las Facultades de la UBA ya mencionadas conforman el CEARE.

A partir de una observación realizada respecto de un enfoque teórico sesgado de la problemática de la carrera, se realizó una reformulación de los programas, que se presentaron completos en la respuesta enviada al informe de evaluación. De su análisis surge que se ampliaron algunas cuestiones, especialmente en lo referido a la consideración y el tratamiento de las fallas de mercado y que los programas y bibliografía muestran un tratamiento correcto del cuerpo teórico del enfoque neoclásico y todos los desarrollos posteriores para subsanar las fallas de mercado. No obstante, es necesario aportar flexibilidad y apertura conceptual en los programas y contenidos de la Especialización para enriquecer la formación de los alumnos.

Las actividades de formación práctica, cuyo detalle fue ampliado en la respuesta al informe de evaluación, son apropiadas y suficientes para una buena formación. Además, se corresponden con el tipo de ingresante a la especialización, que por lo general se desempeña laboralmente en organismos afines a la temática del posgrado.

Los requisitos de admisión son suficientes. En la respuesta al informe de evaluación se informó que las estrategias de nivelación son personalizadas, según el análisis de cada caso que realiza el Comité Académico. Puede indicarse el cursado de materias de grado o la realización de un curso ad hoc de un mes de duración, previo al inicio del posgrado. Estos mecanismos son suficientes.

El cuerpo docente, analizado globalmente, posee antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas, a pesar de que la mayoría de ellos no posee título de posgrado.

La información respecto de los alumnos fue aclarada en la respuesta enviada al informe de evaluación. Se agrega que los fenómenos de deserción detectados en los años de dictado de la carrera, están relacionados exclusivamente a la dificultad de los asistentes de cumplimentar las exigencias horarias que implicaban el cursado y aprobación de los primeros ejes temáticos que se dictan, a saber: Economía de la Regulación y Estructura Legal de la Regulación.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera.

El fondo bibliográfico es adecuado para la actual currícula aunque podría ser ampliado con nuevas adquisiciones de volúmenes y de suscripciones a revistas y otros medios científicos, acción que es congruente con la ampliación de abordajes temáticos a la que se ha hecho referencia.

El equipamiento informático disponible en la unidad académica es suficiente para las necesidades de la carrera.

La modalidad de evaluación final es apropiada. Se realiza un trabajo final de carácter integrador, lo que se considera adecuado para una especialización en esta disciplina. Los 2 trabajos presentados son de buena calidad, en el marco teórico elegido por la Especialización y suficientes para constituirse en el medio de graduación de un posgrado universitario. No obstante, se aclaró en la entrevista con las autoridades del posgrado que fueron realizados grupalmente.

En la respuesta al informe de evaluación se informó actividad de transferencia suficiente.

Respecto de las actividades de supervisión de la actividad, en la respuesta enviada al informe de evaluación se informó que tal como lo establece la normativa presentada, la carrera es evaluada periódicamente cada 5 años por el Consejo Superior. Se listaron las acciones que se realizan a fines de supervisar al cuerpo docente (reuniones de la Comisión, análisis de las encuestas, reuniones con alumnos y con los mismos docentes, etc). Respecto del seguimiento de graduados, se informó en esa misma instancia que como plan de mejoramiento se analizará la inserción laboral de los graduados de esta especialización. Lo informado es suficiente.

La tasa de graduación informada es satisfactoria.

La autoevaluación presentada es escueta, pero brinda información interesante sobre la realidad del posgrado. En ella se observa una serie de planes de mejoramiento que no incluyen una reformulación de la propuesta desde el punto de vista teórico.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Estructura Jurídico – Económica de la Regulación Energética, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen otros enfoques conceptuales a los programas.
- Se incremente gradualmente la proporción de docentes con título de posgrado.
- Se garantice una instancia de evaluación final individual.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1144 - CONEAU – 11